

**PROSPEREMOS JUNTOS**  
Gobierno del Estado 2015-2021

**DIF  
ESTATAL**

**SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA,  
REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS  
ALIMENTARIOS**

**CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO Y MOBILIARIO**

**H. AYUNTAMIENTO DE  
VENADO, S. L. P.**

OCTUBRE DE 2017

OCTUBRE DEL 2017

CONTRATO DE COMODATO PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES, DERIVADO DEL SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA C. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TEC. MARTÍN ÁLVAREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL L.A.P. DANIEL ALBERTO RAMOS GUARDIOLAY LIC. ALICIA LOURDES GONZÁLEZ ZAMARRIPA, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "EL COMODANTE"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, contenida en el Decreto 0661 publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Junio de 2017.

I.2 Que dentro de los servicios que presta a favor de la población vulnerable se encuentra la atención realizando la concertación de acciones para cubrir las necesidades de los sujetos de asistencia social para un sano desarrollo físico y social, atento a lo que dispone el artículo 14 fracción I, III y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.3 Que la C, Cecilia de los Ángeles González Gordoa, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, tiene dentro de sus facultades la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.4 Que se encuentra en posesión pública y continúa de los bienes muebles que se detallan en el presente instrumento legal y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, C. P. 78270, Colonia Jardín de ésta Ciudad Capital.

## II. "EL COMODATARIO"

II.1 Que el Municipio constituye la base de la División Territorial y Organización Política y Administrativa del Estado, siendo una entidad de carácter público, autónomo en su régimen interior, según lo dispone el art. 114 fracción II de la Constitución Política del Estado y el artículo 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta Entidad Federativa, lo dotan de personalidad jurídica y patrimonio propios con la libertad para administrar su hacienda.

II.2 Que el **TEC. MARTÍN ÁLVAREZ MARTÍNEZ** Presidente municipal del **H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P.** que se encuentra debidamente facultado para obligarse en los términos del presente Contrato según se prevé en los artículos 70 fracción IV, artículo 75 fracción VIII, artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3 Que en materia de Asistencia Social, el Municipio concurrirá en la prestación de los servicios sociales de acuerdo a lo que dispone los artículos 43, 45, 46 y 47 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, según la Ley antes mencionada, a través de la celebración de Contrato y Convenios de Coordinación y Colaboración con las dependencias y entidades del Estado, correspondiéndole el promover a través de los programas institucionales el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades, sujetos de la asistencia social.

II.4 Que para los efectos de este instrumento señala su domicilio legal el ubicado en Plaza, Juárez S/N Zona Centro, Venado, S.L.P.

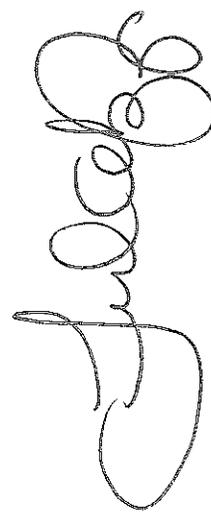
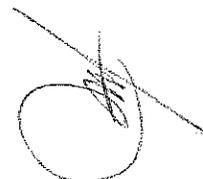
## III. DE LAS PARTES

Con base en lo anterior y de mutuo acuerdo son conformes en suscribir el presente instrumento legal, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO:

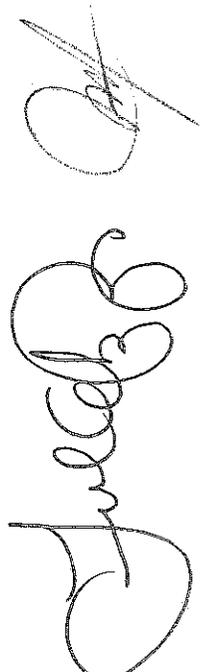
"EL COMODANTE" se compromete a entregar a título de **COMODATO** la transferencia temporal de la posesión física, material y los derechos de los bienes muebles hacia "EL COMODATARIO", los bienes se especifican en la Cláusula Segunda y tiene el propósito de beneficiar a través del **SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017)**, para el servicio alimentario del **DESAYUNADOR ESCOLAR** a los menores beneficiados de la **Escuela Primaria Benito Juárez** de la Cabecera Municipal de **Venado, S. L. P.**, atendiendo de esta manera el sano crecimiento de los menores en materia de alimentación.



**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:**

“EL COMODANTE” entregará los bienes muebles del **SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017)**, en la **Escuela Primaria Benito Juárez** de la Cabecera Municipal de **Venado, S. L. P.**, en específico, en domicilio conocido donde se ubica el espacio alimentario denominado **Desayunador Escolar**, los bienes señalados a continuación:

Concepto, Mobiliario	Escuela Primaria Benito Juárez
Alacena de lámina con 3 divisiones y cuatro compartimentos, manija con llave o chapa independiente, de dos puertas. Color beige de 1.70m de alto x 0.72m de frente x 0.45m de fondo.	1
Mesas plegadizas de cubierta de plástico, con patas de acero, de 1,82 m de largo x 0.76m ancho x 0,73m de altura	9
Sillas plegadizas de respaldo y asiento de plástico, con estructura de acero de 0,50m largo x 0,45m ancho x 0,86m de altura	90
Concepto, Utensilios	
Coladores de plástico redondos, de 50 cm de diámetro	2
Contenedor (palangana) de polietileno de alta resistencia blancos de capacidad de 20 litros	2
Cucharas de acero inoxidable institucional	120
Cucharas para servicio de acero inoxidable de 46 cm	3
Cuchillos para alta cocina, de uso general, para cortar alimentos fibrosos. Con mango de polipropileno inyectado.	3
Jarras de servicio de 4 litros, de plástico traslucido, extra grueso, con tapa.	5
Olla alta recta de aluminio triple fuerte, capacidad para 54 litros, del número 50.	2
Platos soperos de 500 ml, para caldo, de melámina.	120
Tarro de melámina de 360ml	120
Concepto, Equipo	
Licadora con base metálica, una velocidad	1





Lo anterior de acuerdo a lo que disponen los artículos 2327, 2329, 2331 y demás relativos al Código Civil vigente del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERA.- DE LOS SERVICIOS:**

“EL COMODATARIO”, mediante este instrumento legal, se obliga a destinar los bienes muebles para el uso exclusivo del cumplimiento de su fin asistencial en materia alimentaria, obligándose a no darle un uso distinto.

**CUARTA.- REGLAS DE OPERACIÓN:**

“EL COMODANTE”, dará a conocer a “EL COMODATARIO” las Reglas de Operación del SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017), del programa de Desarrollo Comunitario denominado “Comunidad Diferente, mismas que llevará a cabo en su aplicación.

**QUINTA.- CONSERVACIÓN:**

“EL COMODATARIO” se obliga a conservar los bienes muebles en condiciones adecuadas para su uso, comprometiéndose a darle el cuidado y conservación que el mismo requiere, según lo establece el artículo 2332 del Código Civil, vigente en el Estado.

**SEXTA.- EL USO DEL BIEN MUEBLE:**

“EL COMODATARIO” se obliga a devolver a solicitud de “EL COMODANTE” los bienes muebles que se describen en la Cláusula Segunda, en las mismas condiciones en que le fueron entregados, mismos que se encuentran en la **Escuela Primaria Benito Juárez** de la Cabecera Municipal de **Venado, S. L. P.**, donde se encuentra ubicado el espacio alimentario denominado Desayunador Escolar, con los deméritos de uso normal y de acuerdo a lo que dispone el artículo 2337 del Código Civil vigente en el Estado.

**SÉPTIMA.- UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:**

“EL COMODATARIO”, adquiere a través de este contrato, el uso y goce de los bienes que se describen en la cláusula segunda, y serán depositados en el domicilio del espacio alimentario denominado Desayunador Escolar, ubicados en la **Escuela Primaria Benito Juárez** de la Cabecera Municipal de **Venado, S. L. P.**, en específico, en domicilio conocido, mismos que prestan el servicio de Desayunador Escolar.

**OCTAVA.- PÉRDIDA DE LOS BIENES:**

“EL COMODATARIO”, será responsable del maltrato intencional y la pérdida de los bienes entregados en comodato, debiendo cubrir su costo a “EL COMODANTE” aún y cuando sobrevenga por caso fortuito; de igualmente queda prohibido que “EL COMODATARIO” le dé un uso distinto o diverso o por más tiempo al contratado, de acuerdo al artículo 2334 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENA.- SIN PERMISO:**

“EL COMODANTE”, no puede sin permiso de “EL COMODATARIO”, conceder a terceras personas el uso de los bienes entregados en comodato.

**DÉCIMA.- ALCANCES:** Para el presente instrumento legal, se buscará los siguientes propósitos:

1. Establecer las bases de coordinación entre “EL COMODATARIO” y “EL COMODANTE” para poner el buen funcionamiento de las Reglas de Operación del Programa de **COMUNIDAD DIFERENTE -SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017)**.

2. “EL COMODANTE” deberá apoyar y ejecutar en coordinación con autoridades la **Escuela Primaria Benito Juárez** de la Cabecera Municipal de **Venado, S. L. P.**, la operación del **SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017)**

**DÉCIMA PRIMERA.- SIN FRUTO DE LA COSA PRESTADA:** Adquiere a través del presente, el uso y goce de los bienes muebles, más no la propiedad, ni el fruto de las cosas prestadas, según lo establece el artículo 2331 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-RECISIÓN:** Los bienes muebles entregados en comodato, solo podrán ser utilizados por “EL COMODATARIO”, por lo que será causa de recisión, si otra dirección o departamento no vinculado con los fines asistenciales, haga uso de ellos y, en el caso de que se destinen a fines distintos de los asistenciales, deberá de solicitar la autorización por escrito a “EL COMODANTE”.

**DÉCIMA TERCERA.- INSPECCIÓN FÍSICA:** Convienen “LAS PARTES” en que el presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo y, de manera unilateral por parte de “EL COMODANTE”, es decir, por mera decisión administrativa, previa notificación por escrito con 30(treinta) días naturales de anticipación que lleve a cabo “ELCOMODANTE”, lo anterior solamente cuando se advierta que “EL COMODATARIO” de uso distinto al objeto del presente instrumento legal, o no cumpla con las estipulaciones aquí convenidas, quedando facultado “EL COMODANTE”, para llevar a cabo inspecciones físicas sobre los bienes muebles cuando así lo estime necesario, a través de personal que designe la Subdirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, adscrita a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.

**DÉCIMA CUARTA.- FUERZA LEGAL:** Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Contrato y por no tener dolo, error, mala fe, ni Cláusula contraria a Derecho, por lo anterior y sin mayor

Abundamiento, renuncian a las acciones a que se refieren los artículos 2060, 2061, 2062, 2063 y demás relativos al Código de Civil vigente en el Estado.

**DECIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA:**La vigencia del presente Comodato de Equipo y Mobiliario será al término de administración Estatal y Municipal.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté

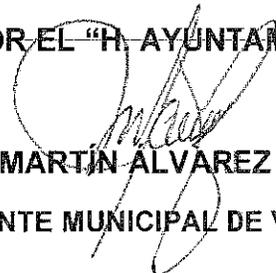
expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí.

Enteradas las partes de su contenido y alcance de todos y cada una de sus declaraciones y cláusulas lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a 02 de octubre del 2017.

**POR EL "DIF ESTATAL"**

  
**CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO**  
**INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO** 

**POR EL "H. AYUNTAMIENTO"**

  
**TEC. MARTÍN ALVAREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENADOS. L. P.**

**SECRETARIO GENERAL DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO**

  
**L.A.P. DANIEL ALBERTO RAMOS**  
**GUARDIOLA**  
**MUNICIPIO DE VENADO, S. L. P.**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

  
**LIC. ALICIA LOURDES GONZÁLEZ**  
**ZAMARRIPA**  
**MUNICIPIO DE VENADO, S. L. P.**

**TESTIGO**

  
**JORGE ALBERTO CARDENAS GASCA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**  
**Y ASISTENCIA ALIMENTARIA DE DIF ESTATAL SAN LUIS POTOSI.**



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL DIF ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VENADO, S.L.P., DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2017.

